

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0438 04 JUN 2019

“Por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar , se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones ”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN FELIPE OROZCO PANTOJA identificado con la C.C. No 77.169.856, actuando en calidad de Gerente General de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA identificado con identificación tributaria No 830138568-6, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público y concesión de agua residual tratada, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que mediante Auto No 035 de fecha 16 de marzo de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 16 de abril de 2018 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria. La sociedad interesada solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 23 de junio de 2018. La peticionaria respondió el día 22 del mes y año en citas. Sobre dos puntos del requerimiento informativo, manifestó la necesidad de esperar respuesta de otros entes a quienes se había dirigido. Posteriormente, en fechas 14 de agosto y 9 de octubre de 2018, la peticionaria complementó la documentación, aportando las respuestas suministradas por los entes a los cuales se refería.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. LOCALIZACION DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

El establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA se encuentra ubicado en la zona urbana del municipio de Valledupar, en la carrera 9 N° 6C-01, de acuerdo a lo indicado en el formulario único de solicitud de permiso de vertimiento. El establecimiento cuenta con una extensión de 99325,12 m² y está georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS	
N	10°29'14.97"
W	73°15'32.97"

Fuente: Corpocesar 2018.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0438 -CORPOCESAR-

04 JUN 2018

Continuación Resolución No. 0438 de 04 JUN 2018, por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----2

DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA es una empresa cuyo sistema consiste en la transformación de leche fresca a través de métodos térmicos, evaporación y secado en leche en polvo

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICADO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Conforme a lo observado durante la visita y el análisis de la documentación que reposa en el expediente CJA-A 040-01, el establecimiento DPA COLOMBIA LTDA para satisfacer las necesidades de las actividades propias de su funcionamiento, se abastece de una concesión hídrica superficial sobre el río Guatapurí, con un caudal de 132 l/s aprobado mediante la resolución 202 del 13 abril 2005.

3. LOCALIZACION DE ECOSISTEMAS CONSIDERADOS CLAVES PARA LA REGULACION DE LA OFERTA HIDRICA.

En el área aledaña a DPA COLOMBIA LTDA se encuentra ubicado el río Guatapurí y el cerro conocido popularmente como “Cerro DPA”, por lo que se puede establecer que los ecosistemas que rodean al proyecto son de tipo bosque ripario y bosque seco. El bosque ripario es el que se encuentra en inmediaciones al río Guatapurí y es el encargado de evitar las erosiones que puedan causar sedimentaciones, desviación del cauce e inundación de las áreas aledañas; el bosque seco es el correspondiente al cerro DPA el cual ayuda a controlar la humedad del área. Los árboles presentes en esta zona son nativos de la región por lo que se pueden encontrar árboles como el cañahuate.

Cabe resaltar que el vertimiento de las ARnD tratadas se realizará al sistema de alcantarillado público del municipio de Valledupar, por lo que no existe injerencia directa sobre los ecosistemas mencionados, sin embargo es importante que la empresa realice buenas prácticas ambientales para no generar afectación a estos ecosistemas.

4. CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARAN EL VERTIMIENTO

Según lo observado en DPA COLOMBIA LTDA se generan dos tipos de aguas residuales, las cuales son vertidas al alcantarillado público:

- **ARD:** aguas residuales domésticas las cuales se originan principalmente de las áreas de oficinas, cafetería y labores de aseo.
- **ARnD:** aguas residuales no domésticas las cuales se originan en la transformación de leche fresca en leche en polvo principalmente en los procesos de recepción y condensación de la leche. Así mismo se evidenció durante la diligencia una lavandería industrial cuyas aguas son dirigidas a la PTAR.

5. ALCANTARILLADO PUBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0438** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

3

El vertimiento de aguas residuales es realizado al alcantarillado público del Municipio de Valledupar. El usuario presentó durante el proceso de evaluación certificado que acredita la conexión legal al alcantarillado público por parte de la empresa Emdupar S.A E.S.P.

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

Las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, son incorporadas por medio de tuberías hacia la red de alcantarillado del municipio de Valledupar, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales. La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

7. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables. Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento. En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis fisicoquímicos realizados a las aguas vertidas por la DPA COLOMBIA LTDA, donde se evidencia el cumplimiento a la norma actual de vertimiento resolución 0631 de 2015, por lo que a la fecha del presente informe se puede concluir que no se está realizando un impacto negativo al alcantarillado. Dichos parámetros fueron evaluados teniendo en cuenta el artículo 12 de la norma en mención donde se establecen los límites permisibles para las actividades de elaboración de productos lácteos, así como también se tuvo en cuenta el artículo 16 donde se establecen valores límites para los vertimiento de ARnD al alcantarillado público.

Parámetros	Unidades	Actividades de elaboración de productos lácteos	Sistema de tratamiento
			Vertimiento Final
PH	U de pH	5.00 a 9.00	8,21
Temperatura	°C	40,00°C	28,7
DQO	mgO2/L	675	<20
DBO5	mgO2/L	375	2,77
Solidos Suspendidos	mg/L	225	<5
Solidos Sedimentables	mL/L	3	<0,1
Grasa y Aceites	mg/L	30	<10
Cloruros	mg/l	500	13,3
sulfatos	mg/L	500	<10
Tensoactivos SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	0,102
Ortofosfatos	mgP-PO4/L	Análisis y Reporte	1,79

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0438 de 2019 por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar , se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

4

Fosforo Total	mgP/L	Análisis y Reporte	1,31
Nitratos	mgN-NO3/L	Análisis y Reporte	0,541
Nitritos	mgN-NO2/L	Análisis y Reporte	0,50
Nitrógeno Total	mgN/L	Análisis y Reporte	<2
Nitrógeno Amoniacal	mgN-NH3/L	Análisis y Reporte	<0,5
Acidez Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	-172
Alcalinidad Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	405
Dureza Cálctica	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	56,9
Dureza Total	mgCaCO3/L	Análisis y Reporte	59
Color Real	436nm	Análisis y Reporte	2,2
Color Real	525nm	Análisis y Reporte	0,5
Color Real	620nm	Análisis y Reporte	0,1
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	Análisis y Reporte	37

Tabla 1. Análisis fisicoquímicos comparados con la resolución 0631 de 2015. Artículo 12 y 16.

8. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

El tratamiento propuesto para este vertimiento, consta de un tratamiento primario y secundario los cuales tienen como función remover la materia orgánica del residuo líquido a los límites máximos permisibles establecidos por la legislación colombiana referente a vertimiento. El sistema consta de los siguientes procesos:

➤ Canaleta parshall.

La canaleta está construida en concreto reforzado y consta de tres partes fundamentales que son: la entrada, la garganta y la salida, está diseñada para manejar un flujo entre 13 y 25 L/S. El objetivo de la canaleta Parshall es servir como estructura de aforo, es decir, permite medir el caudal de agua residual que ingresa diariamente a la Planta de Tratamiento con el fin de poder llevar una medición y a su vez un mejor control de los procesos posteriores .



Imagen 1. Canaleta parshall
Fuente. Corpocesar 2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0438** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar , se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----5

➤ *Estación de bombeo.*

A la estación llegan todas las aguas residuales generadas en el proceso industrial de la producción de leche. Es una estación construida en concreto reforzado y provista de dos pantallas verticales para la retención de grasas. La entrada se hace por gravedad a través de una tubería de 12 pulgadas de diámetro; se instalaron dos bombas sumergibles con las cuales se envía el agua a la siguiente unidad de la PTAR.

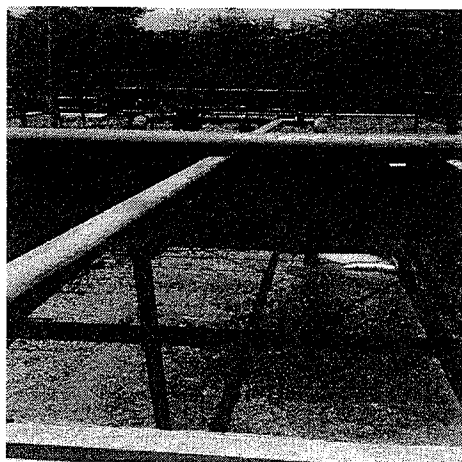


Imagen 2. Estación de bombeo
Fuente. Corpocesar 2018

➤ *Tamiz estático.*

La función de esta unidad es separar de manera continua los sólidos en suspensión que vienen inmersos en el afluente residual. El tamiz es de limpieza semiautomática con aspersores de agua y está construido en su totalidad en acero inoxidable.

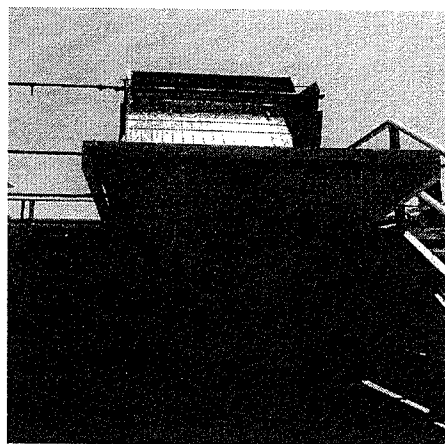


Imagen 3. Tamiz
Fuente. Corpocesar 2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **043804 JUN 2019** de **-CORPOCESAR-** por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----6

➤ **Unidad de flotación por aire disuelto (DAF)**

En la planta de tratamiento se encuentra instalada una unidad de flotación para remover del agua la grasa, y los sólidos suspendidos. Para este propósito, una parte de las aguas residuales de la unidad de flotación es reciclada e inyectada a presión a través de una bomba, que tiene una capacidad de 20m³/h.

La unidad de flotación por aire disuelto (DAF) está construida en acero inoxidable, es de marca: AQUA I.W., tipo: F190/20-10, tiene 11.3 m de largo, 2.4 m de ancho y 2.5 m de altura. Esta unidad consta de los siguientes componentes que alimenta el proceso de flotación.

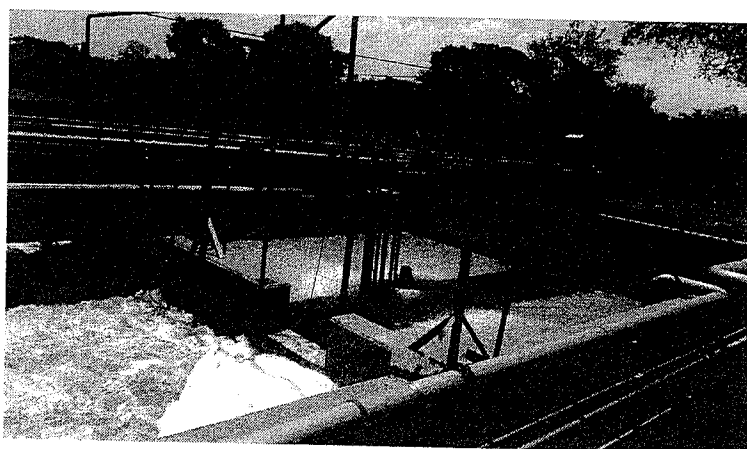


Imagen 4. DAF
Fuente. Corpocesar 2018

➤ **Poceta de bombeo influente.**

El objetivo de esta poceta o estación de elevación es recibir y bombear el agua procedente del tamiz hacia la unidad de flotación (DAF). La bomba es alimentada desde un pequeño pulmón. El conjunto de bombeo consta de una bomba sumergible Robot Pumps de alimentación centrífuga con paso relativamente libre para evitar el bloqueo frecuente debido a materiales gruesos, la cual maneja un flujo de 109 m³/h. y una temperatura máxima del agua de 40 °C. Un acoplamiento para el montaje fácil con barras guía, que permite una extracción rápida de la bomba para inspección y mantenimiento, un sensor de nivel de tipo presión con puntos de nivel programables indicación de alarma por rebose y una tapa poceta en acero inoxidable.

➤ **Unidad para la preparación del floculante del DAF (semiautomática).**

La unidad de preparación de polímero es controlada manualmente y está formada por un compartimento para mezclar los gránulos de polvo con la cantidad correcta de agua, madurar y almacenar la solución de polímero. Como la mezcla, maduración y almacenaje no pueden darse al mismo tiempo, la unidad funciona de modo discontinuo: primero, la mezcla realizada por el operario, después la maduración y finalmente la dosificación de la solución de polímero ya preparada. El Sistema de dosificación del polielectrolito se da mediante una bomba.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0438** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

7

(Seepex®) de engranajes ajustable manualmente, con una capacidad de entre 100 y 600 L/h.
16

➤ **Tanque de homogenización.**

Esta unidad recibe el agua cruda que sale del sistema de flotación (en condiciones de funcionamiento normales de la PTAR) o del tamiz (en condiciones anormales). Su función principal es regular caudal, cargas, valores de pH y temperatura del agua, con el propósito de garantizar un efluente más estable en el tiempo en las unidades posteriores y permitir el éxito del tratamiento biológico.

➤ **Tanques de aireación.**

En estas unidades se realiza el tratamiento biológico por lodos activados, el aire es suministrado por medio de aireadores superficiales de turbina diseñados para la agitación y aireación combinadas, que cumplen también la función de mantener mezcla completa en cada tanque, es la unidad más importante de la PTAR conjuntamente con el clarificador ya que una mala operación puede ocasionar una mala calidad del agua tratada y una desestabilización de la planta.

➤ **Clarificador secundario**

El clarificador es la unidad donde se separan los lodos biológicos generados en los tanques de aireación, estos se concentran en el fondo y son barridos y evacuados por el barredor de fondo hacia el pozo de recirculación de donde se recircula nuevamente al tanque de homogenización o a los tanques de aireación y periódicamente al espesador, esta recirculación es continua y el porcentaje de la misma depende del funcionamiento y estabilidad del proceso de la planta en cada jornada.

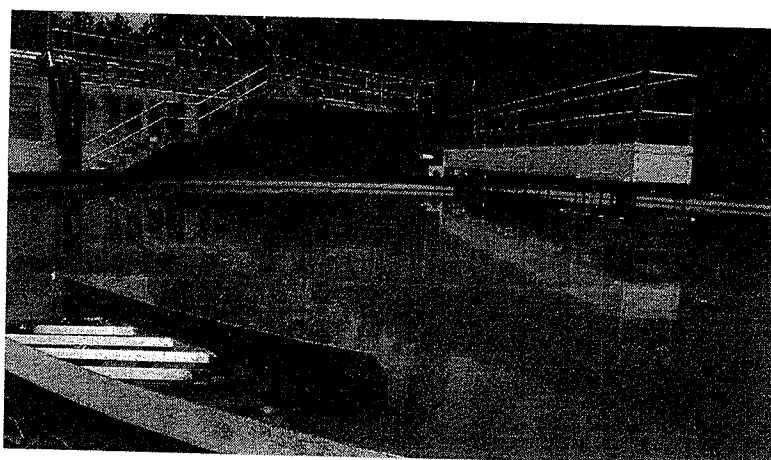


Imagen 5. Clarificador
Fuente. Corpocesar 2018

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 043874 JUN 2019 de -CORPOCESAR- por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

8

➤ *Medición de caudal*

La medición del caudal del agua tratada se hace en un canal de 3.00 m de largo por 0.5 m de ancho. El registro de caudal se hace por medio de un sensor sónico que envía una señal a una pantalla digital localizada en el laboratorio.

➤ *Pit de recirculación de lodos.*

Los lodos biológicos generados en los tanques de aireación y separados en el clarificador se recirculan con el fin de mantener una adecuada concentración en los primeros (2500 a 5500 mg/L) y lograr una remoción de carga orgánica estable (>85%) al caudal de diseño. Para esto se cuenta con el pozo de bombeo, desde el cual se hace el retorno al tanque de aireación.

➤ *Tanque espesador de lodos.*

En esta unidad se realiza la concentración de los lodos que se desechan del clarificador hasta un 95% de contenido de humedad. La concentración se logra por sedimentación zonal, el sobrenadante es drenado por medio de válvulas hasta la cámara dos de la estación de bombeo, el cual se envía posteriormente hasta el tanque de homogenización. Los lodos de desecho que provienen de la estación de bombeo entran por la parte superior, los cuales por sus características se depositan en el fondo cuando se da un tiempo suficientemente alto (> 12 horas), dejando en la parte superior un clarificado con bajo contenido de sólidos, el cual se extrae con la apertura de las válvulas localizadas a diferentes alturas y se envía al pozo de recirculación para retorno al tanque de homogenización. 20

➤ *Unidad para la preparación de la solución de floculante de la centrifuga (semiautomática).*

La dosificación de una solución de polímero permite que varios flóculos pequeños de lodo se encapsulen en cadenas y sea más fácil su posterior manejo y tratamiento, para este proceso se cuenta con una unidad en la cual se prepara la solución de polímero requerida.

La unidad de preparación de polímero es controlada manualmente y está constituida por un compartimiento para mezclar los gránulos de polvo con la cantidad correcta de agua, madurar y almacenar la solución de polímero. Como la mezcla, maduración y almacenaje no pueden darse al mismo tiempo, la unidad funciona de modo discontinuo: primero, la fase de la mezcla realizada por el operario, después la maduración y finalmente la dosificación de la solución de polímero ya preparada.

➤ *Centrífuga.*

La mezcla de lodo/agua es introducida en el centro de la centrifuga de 2 fases Baby III por medio de una tubería de alimentación de lodo. El rotor gira a aproximadamente 3000 G. Como la densidad del lodo es mayor que la del agua, se forma una capa de lodo en la pared del tambor. Un tornillo dentro del tambor se encarga de transportar el lodo al punto de descarga. Cuanto mayor sea el tamaño de las partículas mejor será la separación de lodo/agua. Añadiendo floculante al lodo antes de entrar en la centrifuga se consigue incrementar el tamaño de las partículas mejorando el rendimiento de separación. 2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

043804 JUN 2018
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 043804 JUN 2018 por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

9

➤ **Lechos de secado.**

Los lechos de secado reciben el lodo que ha sido espesado, su entrada se hace a través de un canal de reparto que tiene acceso por medio de compuertas de acción manual.

La planta cuenta con cuatro unidades conformadas por lechos de arena y grava de diferentes gradaciones, la deshidratación del lodo se hace por filtración y evaporación; el agua filtrada sale por una tubería porosa. Para evitar inundaciones en invierno los lechos han sido cubiertos con techo de tejas plásticas.

El lodo que entra a los lechos se deshidrata por tres factores como son la filtración a través del lecho de arena, evaporación debida al calor y el aire; la mayor parte de la deshidratación se realiza por filtración, por lo que es importante mantener en buen estado el sistema de drenaje, comenzando por el lecho de arena.

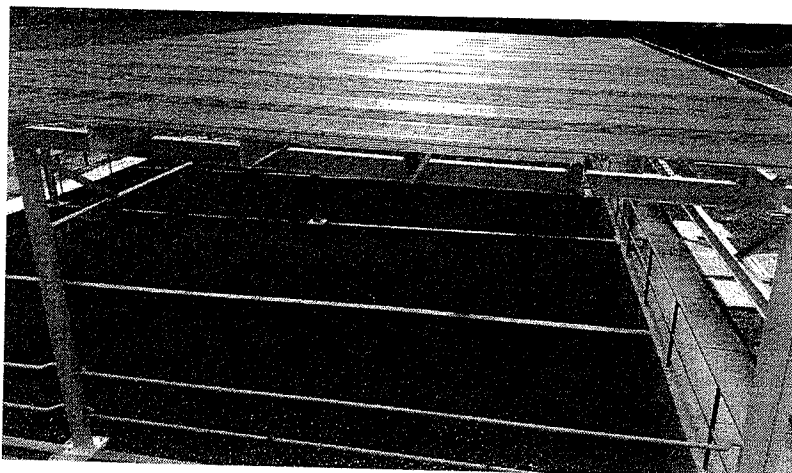


Imagen 6. Lecho de secado
Fuente. Corpocesar 2018

a. Estimativos del Caudal Generado de las Aguas Residuales

Conforme a la documentación aportada, el caudal promedio de descarga del sistema de tratamiento de agua residual al alcantarillado, es de 23 L/s, con un tiempo de descarga de 16 h/días.

10. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO AREA m² POR Ha, DELIMITADA CON COORDADAS MAGNA SIRGAS DEFINIENDO EL POLIGONO DE VERTIMIENTO.

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realiza al alcantarillado, dicha conexión está certificada por la empresa de servicios público; como referencia a la conexión al alcantarillado se proporciona las coordenadas en donde se unen las aguas provenientes de las

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0438** de **04 JUN 2018** por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar , se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----10

actividades realizadas en DPA COLOMBIA LTDA, cuales son conectadas al alcantarillado y el área en m² del polígono de vertimiento.

Coordenadas de conexión al alcantarillado:

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 29' 21,85" N
Longitud: 73° 15' 21,25" W

El área de influencia del vertimiento es de 735 m² y las coordenadas de esta área consideradas como el polígono de vertimiento son:

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 10° 29' 21,57" N Longitud: 73° 15' 22,02" W
Punto 2	Latitud: 10° 29' 21,00" N Longitud: 73° 15' 21,39" W
Punto 3	Latitud: 10° 29' 21,68" N Longitud: 73° 15' 20,72" W
Punto 4	Latitud: 10° 29' 22,19" N Longitud: 73° 15' 21,38" W

Tabla 6. Coordenadas de polígono de vertimiento
Fuente. Corpocesar 2018

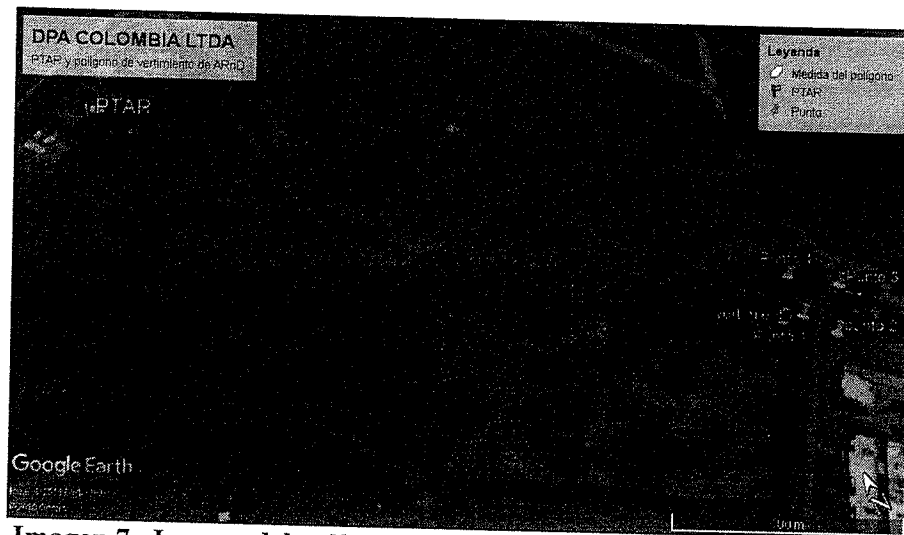


Imagen 7. Imagen del polígono de vertimiento creada en Google Earth.
Fuente. Corpocesar 2018.

11. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS DESCARGA

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0438** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----11

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas Residuales no Domésticas que se realizará al alcantarillado, debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

12. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se considera técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas, en beneficio del establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en la carrera 9 N° 6-109 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, solicitud realizada por DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA.

Que el informe técnico recomienda no otorgar la concesión de aguas residuales, exponiendo las siguientes consideraciones:

- 1. INFORMAR SI FUERON PRESENTADOS, LOS RESPECTIVOS BALANCE DE MATERIA O DE MASA EN TÉRMINOS DE LAS CANTIDADES DE AGUA EN EL SISTEMA, LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 1207 DEL 25 DE JULIO DE 2014, EXPEDIDA POR EL MADS. CONCEPTO EN TORNO A DICHO BALANCES.**

Durante el proceso de evaluación el usuario aporó balance de materia, el cual no cumple con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta que el balance de materia presentado está basado en la remoción de la carga contaminante y no en las cantidades de agua que entran y salen del sistema, además no se especifica el caudal distribuido a las áreas destinadas para el reúso, ni el periodo durante el cual puede garantizar la entrega de las cantidades (volumen o caudal) de las aguas residuales para el reúso.

Teniendo en cuenta lo anterior no se puede conceptuar en torno a dicho balance ya que no cumple con las especificaciones establecidas en el artículo 5 de la resolución 207 del 25 de julio de 2014, en dicho artículo también se establece que la información hace parte de las condiciones para otorgar la concesión.

- 2. INFORMAR SI LAS AGUAS RESIDUALES CUMPLEN LOS CRITERIOS DE CALIDAD PARA EL REÚSO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN N°1207 DEL 25 DE JULIO DE 2014 EXPEDIDA POR MADS.**

Teniendo en cuenta que en el artículo 7 de la resolución 1207 del 25 de julio de 2014, establece los criterios de calidad de las aguas residuales tratadas, se tomaron los valores máximos límites permisibles para la actividad de riego para Áreas verdes en campo deportivos en actividades de ornato y mantenimiento, Jardines en áreas no domiciliarias y se compararon con los resultados aportados por la empresa, los cuales fueron realizados por el laboratorio Chemilab acreditado ante el IDEAM, sin embargo, algunos parámetros fueron subcontratados y realizado por otros laboratorio, del cual no se aportó información de dicho laboratorio y acreditación del mismo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-
043804 JUN 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar , se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----12

Tabla. Caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua residual tratada.

Variable	Unidad de medida	Valor límite máximo permisible	Valor reportado	Cumple (Si/No)
FISICOS				
Ph	Unidades de Ph	6,0 - 9,0	8,07	Si
Conductividad	µS/cm	1500,0	830	Si
MICROBIOLÓGICOS				
Coliformes termotolerantes	NMP/100mL	10.000,0	1234	Si
Enterococcus fecales	NMP/100mL	1,0	460	No
Hermintos parasitos humanos	Huevos y larvas/L	1,0	<1	Si
Protozoos parasitos humanos	Quistes/L	1,0	0	Si
Salmonella sp	NMP/100mL	1,0	Ausencia	Si
QUÍMICOS				
Fenoles totales	mg/L	0,002	0,183	No
Hidrocarburos totales	mg/L	1,0	<0,2	Si
Biocidas				
2,4 D acido	mg/L	0,0001	<0,05	Si
Diuron	mg/L	0,0001	0,1	No
Glifosato	mg/L	0,0001	<0,05	Si
Mancozeb	mg/L	0,0001	<0,1	Si
Propineb	mg/L	0,0001	<0,1	Si
Iones				
Cianuro libre	mg/L	0,2	<0,02	Si
Fluoruros	mg/L	1,0	<0,1	Si
Metales				
Aluminio	mg/L	5,0	<1	Si
Berilio	mg/L	0,1	<0,025	Si
Cadmio	mg/L	0,01	<0,00025	Si
Cinc	mg/L	3,0	<0,05	Si
Cobalto	mg/L	0,05	0,001	Si
Cobre	mg/L	1,0	0,002	Si
Cromo	mg/L	0,1	<0,1	Si
Hierro	mg/L	5,0	0,23	Si
Litio	mg/L	2,5	<0,15	Si
Manganeso	mg/L	0,2	<0,1	Si

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0438** de **04 JUN 2019** por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----13

Mercurio	mg/L	0,002	<0,001	Si
Molibdeno	mg/L	0,07	<0,005	Si
Niquel	mg/L	0,2	<0,001	Si
Vanadio	mg/L	0,1	1,24	No
Metaloides				
Antimonio	mg/L	0,05	0,003	Si
Arsenico	mg/L	0,1	0,003	Si
No metales				
Selenio	mg/L	0,02	<0,0025	Si
Otros				
Cloro total residual	mg/L	<1,0	0,09	Si
Nitratos	mg/L	5,0	2,01	Si

Teniendo en cuenta lo anterior se puede establecer que las aguas residuales tratadas no cumplen con la totalidad de los criterios de calidad establecidos por la normatividad ambiental vigente, para ser reusadas.

3. INFORMAR (POR TRATARSE DE USO AGRÍCOLA – RIEGO DE ÁREAS VERDES EN PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS EN ACTIVIDADES DE ORNATO Y MANTENIMIENTO Y/O DE JARDINES EN ÁREAS NO DOMICILIARIAS), SI EL USUARIO RECEPTOR DEMOSTRÓ MEDIANTE MEDICIONES IN SITU, BALANCE DE HUMEDAD EN EL SUELO U OTROS PROCEDIMIENTOS TÉCNICAMENTE ESTABLECIDOS POR LA CIENCIA Y LA TÉCNICA, QUE LAS CANTIDADES DE AGUA Y LOS TIEMPOS DE APLICACIÓN EN LOS DIFERENTES PERIODOS ESTACIONALES, SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE AGUA DEL SUELO Y/O DEL CULTIVO Y QUE NO SE GENERAN CANTIDADES EXCEDENTES DE LA MISMA COMO ESCORRENTÍAS O PERCOLACIÓN.

Durante el proceso de evaluación, el usuario presentó información acerca de los tiempos de aplicación en los periodos estacionales que se presentan en la zona, los cuales serían realizados de la siguiente manera:

- Invierno: 14 hr/día
- Verano: 24 hr/día

Sin embargo, el usuario no presentó estudios o análisis que demostraran que los tiempos de aplicación escogidos para los diferentes periodos estacionales satisfacen los requerimientos de agua del suelo. Cabe resaltar que dicho análisis era necesario para evitar la escorrentía o percolación en el área de aplicación de las aguas residuales tratadas.

4. INFORMAR SI SE PRESENTÓ EL DOCUMENTO EN EL QUE SE DEFINAN LAS MEDIDAS ACTIVIDADES A HACER DESARROLLADAS PARA PREVENIR EL

[Signature]

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 0438 de 04 JUN 2019 por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----14

DETERIORO DEL RECURSO SUELO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN N° 1207 DEL 25 DE JULIO DE 2014, EXPEDIDA POR EL MADS. CONCEPTO EN TORNO A DICHO DOCUMENTO.

Teniendo en cuenta que las actividades planteadas por el usuario para el reúso de las aguas residuales tratadas se encuentran clasificadas dentro del uso agrícola, es preciso mencionar que el área destinada para tal fin, no supera las quinientas (500,0) hectáreas, por lo que no es necesario el aporte del estado de Análisis de Vulnerabilidad Intrínseca detallada de los Acuíferos a la Contaminación para el Uso Agrícola.

Revisada la documentación presentada se observó que aportaron los resultados de salinidad, relación de absorción sodio (RAS), DBO₅, sin embargo no se evidenció el análisis de dichos resultados y el reporte de los otros parámetros establecidos en el artículo 10 de la resolución 1207 de 2014 (toxicidad, sodicidad, porcentaje de sodios posibles, salinidad efectiva y potencial, carbonato de sodio residual).

En cuanto a las medidas propuestas para prevenir el deterioro del recurso suelo, el usuario plantea lo siguiente:

- Mantener e incrementar la materia orgánica a través de compost a fin de controlar los contaminantes presentes en el suelo, evitar su progresivo empobrecimiento y prevenir la erosión del terreno.
- Sensibilización y formación por medio de campañas ambientales a los trabajadores.
- Prevenir el deterioro del suelo por incremento de la tasa de salinización y saturación del agua por medio de monitoreo anual.
- Prevenir la contaminación del agua subterránea a causa de elementos contaminantes no removidos por el sistema de tratamiento, esta prevención por medio de análisis fisicoquímicos del vertimiento diario, mensual y trimestral.
- Mejora del paisaje regando zonas verde con el agua residual tratada.

Por lo anterior se puede conceptuar que la información aportada no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 10 de la resolución 1207 del 2014 y que las medidas propuestas para prevenir el deterioro al suelo no corresponden a un plan de mitigación, ya que no se tuvieron en cuenta los resultados obtenidos de las características del suelo, no se realizó interpretación de las mismas, ni se presentaron todos los parámetros requeridos, lo que conlleva a un planteamiento inadecuado de medidas de prevención.

5. CONCEPTO EN TORNO A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUA RESIDUAL TRATADA INDICANDO (SI EL CONCEPTO FUESE POSITIVO) EL CAUDAL A OTORGAR, LA ACTIVIDAD EN LA QUE SERÁ USADO, LAS COORDENADAS DEL SITIO DONDE SE PRODUCE LA ENTREGA DEL RECURSO HÍDRICO RESIDUAL QUE SERÁ REUSADA Y DEMÁS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN TÉCNICAMENTE RELEVANTES PARA EL PROCESO.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente No se considera técnicamente factible otorgar Concesión de agua residual tratada para un caudal de 15 L/s, en beneficio del establecimiento .

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0438 de 04 JUN 2019 por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----15

denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en la carrera 9 N° 6-109 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, solicitud realizada por DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA, Por el no cumplimiento con la totalidad de los requerimientos establecidos por la norma.”

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”. En los artículos 13 y 14 de la citada ley se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo”.

“ARTÍCULO 14°. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales”.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.4.18 del decreto 1076 de 2015, el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, está legalmente facultado para “exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público”. En virtud de ello, aunque no se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, el usuario si debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado, salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0438 de 04 JUN 2019 por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

-----16

ARTICULO PRIMERO: Declarar la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Informar lo siguiente a DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6:

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.
2. No se requiere permiso de vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, pero el usuario debe efectuar el tratamiento técnico de dichas aguas residuales y cumplir con la norma de vertimiento al alcantarillado (resolución No 631 de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la modifique, sustituya o adicione), salvo que en ejercicio de lo normado en el artículo 14 de la ley supra-dicha, se contrate entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento, siempre y cuando el prestador tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la solicitud de concesión de aguas residuales tratadas presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente CJA – 040-01 a la Coordinación Para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en permisos anteriores. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0438 de 04 JUN 2019 por medio de la cual se declara la cesación del trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas sobre el alcantarillado público, presentada por DAYRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA- DPA COLOMBIA LTDA con identificación tributaria No 830138568-6, para el establecimiento denominado DPA COLOMBIA LTDA ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar, se niega su solicitud para la concesión de aguas residuales tratadas y se establecen otras disposiciones

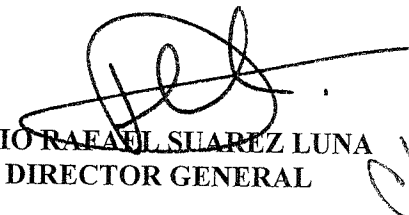
-----17

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CJA-040-01

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015